



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632304762231

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 16 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL SDQS 2307262026

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la comunicación allegada con el radicado citado en la referencia y de brindar respuesta de las acciones adelantadas por la Secretaría de Movilidad, se informa lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, que en el artículo 27 establece las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, de acuerdo con las funciones descritas la Secretaría Distrital de Movilidad, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales a través de actividades de control con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (PONAL-SETRA) - y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte (CACTT).

Adicionalmente, se indica que la **Ley 2251 de 2022**, estableció el valor de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) como límite máximo de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales para el tránsito de vehículos. Adicionalmente, en zonas escolares y residenciales la velocidad máxima será de treinta kilómetros por hora (30 km/h) y para patinetas, bicicletas eléctricas y/o a gasolina no podrán exceder la velocidad permitida de cuarenta (40 km/h).

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con base en lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente la ejecución de operativos de “**Control en vía apoyado en dispositivos móviles**” tendientes a identificar y sancionar a los conductores de vehículos que exceden los límites de velocidad, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de estos infractores que transitan sobre la malla vial de la ciudad. En dicha actividad, se incluye la problemática generada por el exceso de velocidad y las *carreras o piques ilegales*.

Así mismo, se han identificado diferentes sectores de la ciudad donde se llevan a cabo dichas prácticas, por lo cual la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y/o el Cuerpo Especializado de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte al ser advertidos o avisados de la ocurrencia de la actividad, proceden a desplegar el personal disponible en turno para el control correspondiente, a fin de implementar las acciones necesarias de verificación e identificación de los conductores de todo tipo de vehículos que infringen la normatividad vigente, imponiendo las respectivas órdenes de comparendo e inmovilizaciones según sea el caso.

En ese orden de ideas, la ejecución de acciones de control enfocado a mitigar la práctica de carreras ilegales en vías públicas. Se presenta el balance de los controles operativos a piques ilegales a nivel ciudad desde la Seccional de Tránsito y Transporte y del Cuerpo Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, se ha logrado obtener los siguientes resultados a nivel ciudad.

Tabla 1 Balance controles operativos a piques ilegales nivel ciudad 2025-2026

AÑO	OPERATIVOS	COMPARENDOS	VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
2025	1096	7914	1608
2026	391	6754	1310

Fuente: Indicadores de Gestión SETRA, y SDM-QLIK Dispositivos de apoyo en vía, Planeación Operativa - SCTT-SDM, corte 31 de marzo de 2026

Como resultado de las acciones de control, en la tabla siguiente se muestra el top de infracciones sancionadas:



*Tabla 2 Top infracciones sancionadas en acciones de control piques ilegales
2025-2026*

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPARENDOS 2025	COMPARENDOS 2026
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	3704	4120
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	1054	633
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	800	561
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	381	264
B02	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	200	149
B03	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	401	204
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	183	124
C28	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	121	74
C08	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.		98



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPARENDOS 2025	COMPARENDOS 2026
H03	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en éste Código.	101	39
	Otras Infracciones	969	488
	Total Infracciones	7914	6754

Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026

Su solicitud se encuentra incluida dentro de las actividades de control que adelanta esta entidad. Sin embargo, en lo que respecta a la ubicación y ejecución de cada operativo, es pertinente precisar que estas acciones se desarrollan a nivel ciudad y se programan conforme a las problemáticas que requieren intervención prioritaria.

En consecuencia, los lugares y horarios de instalación de los operativos varían de acuerdo con las dinámicas de movilidad y seguridad vial, y dependen directamente de la disponibilidad de los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la entidad para su implementación.

Finalmente, la secretaria Distrital De Movilidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Transito y Transporte

Firma mecánica generada en 16-04-2026 05:28 PM

Elaboró: Zamir Antonio Robayo Vega-Subdirección De Control De Transito Y Transporte